

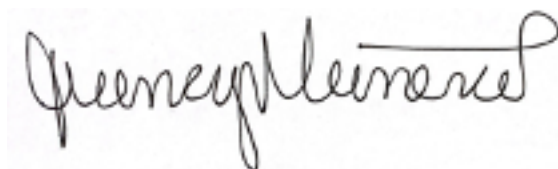
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Licencia J. **2019-00250**

De cara a lo solicitado por la apoderada judicial, donde procura la ampliación del término concedido en sentencia de 10 de diciembre de 2020, no se accede de conformidad con lo previsto en el artículo 581 del C.G. del P., que prevé: *“Cuando se concedan licencias o autorizaciones, en la sentencia se fijará el término dentro del cual deban utilizarse, **que no podrá exceder de seis (6) meses, y una vez vencido se entenderán extinguidas**”*

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francy Herrera Pedraza', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a horizontal line extending from the end of the name.

FRANCY HERRERA PEDRAZA

Juez (e)